

Resolución Directoral N° 032 -2022

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE.

08 MAR 2022

Ayacucho,.....

VISTO: El Informe N°0001-2022-HR“MAMLL”A-COMISION CGOyCLC, que contiene el Informe Final de la Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del personal del Hospital Regional de Ayacucho, y Memorando N°114-2022-DIRESA/HRA“MAMLL”-DA, de fecha 08 de marzo del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la carrera administrativa tiene por objeto permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público y que se expresa en una estructura que permite la ubicación de los servidores públicos según calificaciones y méritos;

Que, conforme a los artículos 8° y 9° del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y a los artículos 15° y 16° del reglamento se estructura por grupos ocupacionales y niveles. Entendiéndose por grupos ocupacionales aquellas categorías que permiten organizar a los servidores de acuerdo a su formación, capacitación o experiencia reconocida. Los grupos ocupacionales en la carrera administrativa son: Profesionales, Técnico y Auxiliar;

Que, asimismo conforme al artículo 42° del reglamento de la carrera administrativa, señala que la progresión en la carrera administrativa se efectúa a través de: i) ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, y ii) el cambio de grupo ocupacional;



Resolución Directoral N° 032 -2022

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE.

08 MAR 2022

Ayacucho,.....

Que, mediante el Decreto Supremo N° 034-2021-SA, se aprueba el reglamento del proceso de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal de Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales;

Que, el numeral 45.1 del Art. 45° de la Ley N° 31365, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, dispone que, en el Presupuesto del Sector Público que para el año fiscal 2022, se han asignado recursos en el pliego del Ministerio de Salud, para financiar el proceso de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal de la salud de los Gobiernos Regionales, en sus dos modalidades: Asistencial a Asistencial y Administrativo a Asistencial; para lo cual, las referidas entidades queda exceptuadas de lo establecido en el numeral 9.1 del Art. 9° de la citada Ley, así como del literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, así mismo el numeral 45.2 del Art. 45° de la referida norma, dispuso que en un plazo no mayor de 90 (noventa) días calendario contados a partir de la vigencia de la referida Ley, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Salud, en coordinación con el Ministerio de Economía y finanzas a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos se aprueba el reglamento que establece los requisitos, condiciones, procedimientos y mecanismos necesarios para el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera;

Que, en el reglamento del proceso de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera en su artículo 4° definiciones operacionales, establece que el Cambio de Grupo Ocupacional (CGO) es de acción administrativa que permite la progresión del servidor en razón a su formación, capacitación o experiencia reconocida, a fin de que pueda acceder a otro grupo ocupacional distinto al que viene ocupando; y, el Cambio de Línea de Carrera (CLC) es la acción administrativa mediante la cual el profesional de la salud, nombrado en una línea de carrera cambia a otra línea de carrera, a fin de que pueda acceder al escalafón de otra profesión de la salud distinta al que viene ocupando;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 20.1 del Reglamento del Proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del personal del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales; claramente indica que: “El Proceso del Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera no implica la creación de nuevos cargos bajo



Resolución Directoral N° 032 -2022

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE.

08 MAR 2022

Ayacucho,.....

ningún concepto, por cuanto únicamente se modificara en el cuadro para asignación de personal provisional (CAP-P) la denominación del cargo estructural y la clasificación del grupo ocupacional, los mismos que se mantendrán en calidad de ocupados”. Asimismo; en el numeral 20.2. establece claramente que se ubica al postulante APTO del Grupo Ocupacional y/o Línea de carrera en el primer nivel – nivel de inicio, correspondiéndole las compensaciones y entregas económicas establecidas en el Decreto Legislativo N°1153, según corresponda;



Que, mediante la Resolución Directoral N°010-2022-GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE, de fecha 25 de enero del 2022, se resuelve aprobar la conformación de la comisión que se encargara de la conducción del proceso de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal del hospital regional de Ayacucho, en el marco de lo dispuesto por el decreto supremo N° 034-2021-SA;



Que, con el Informe N°0001-2022-HR“MAMLL”A-COMISION CGOyCLC, de fecha 07 de marzo del 2022; la comisión remite el informe final de los servidores aptos del cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del Hospital Regional de Ayacucho; y mediante el MEMORANDO N°114-2022-DIRESA/HRA“MAMLL”-DE, de fecha 08 de marzo del 2022, el Director ejecutivo del hospital regional de Ayacucho, dispone la emisión de la resolución directoral de aprobación de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera, de acuerdo a los resultados finales emitidos por la comisión correspondiente;



Que, Con conocimiento y visto del Director de la Oficina de Administración, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Jefe de la Unidad de Personal y del Asesor Legal del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho;



Que, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria N° 27902; en la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022; en el Decreto Supremo N° 034-2021-SA, que aprueba el Reglamento del Proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del personal del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales; en Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;



En uso de sus funciones conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°309-2021-GRA/GR, de fecha 07 de junio de 2021, que resuelve designar en el cargo de

Resolución Directoral N° 032 -2022

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE.

08 MAR 2022

Ayacucho,.....

Director del Programa Sectorial II, de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el informe final de la comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del Hospital Regional de Ayacucho, en el que se emite la nómina final de los servidores Aptos para el CGO y CLC del HRA, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

N°	APELLIDOS NOMBRES	D.N.I.	CARGO SUPRIMIDA	NUEVO CARGO	NIVEL DE INICIO	CÓDIGO AIRHSP	SERVICIO Y DEPARTAMENTO DE NOMBRAMIENTO
01	FLORES RODRÍGUEZ JUANA	28213391	ASISTENTE EN SERVICIO DE SALUD	ASISTENTA SOCIAL	N-IV	000180	SERVICIO DE OBSTETRICIA - DEPARTAMENTO DE GINECO- OBSTETRICIA.
02	SULCA DE LA CRUZ ALEJANDRO	28286082	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	OBSTETRA	N-I	000473	SERVICIO DE ENFERMERIA EN MEDICINA Y ESPECIALIDADES -DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA
03	TINCO MORENO LILIANA	41058620	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	ENFERMERA	N-10	000686	SERVICIO DE OBSTETRICIA - DEPARTAMENTO DE GINECO- OBSTETRICIA.
04	SÁNCHEZ DÁVILA MARILÚ ELSA	28218082	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	PSICÓLOGO	N-IV	000446	SERVICIO DE RECUPERACIÓN - DEPARTAMENTO DE ANESTESIOLOGÍA

Resolución Directoral N° 032 -2022

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE.

08 MAR 2022

Ayacucho,.....

							Y CENTRO QUIRÚRGICO
05	SALAZAR POMA AUSBERTO	42796239	TÉCNICO EN FARMACIA	QUÍMICO FARMACÉUTICO	N-IV	000769	DEPARTAMENTO DE FARMACIA

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR la presente resolución a la Comisión Central de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Unidad de Personal y a los interesados e interesadas, para los fines pertinentes conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página Web institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MOPV/DE-HRA.
 RAJ/DIR-ADM.
 /DIR-OPP.
 ECN/AJ.
 ENACH/J-UP.
 JGL/Selección



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
 HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
 M.C. MARIO OCTAVIO PÉREZ VELARDE
 DIRECTOR EJECUTIVO